

## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA**

En la ciudad de Quito, al 26 de noviembre de 2018 RIGACE S. A. y el licenciado Gustavo David Cárdenas Vela convienen en celebrar un contrato de prestación de servicios, al tenor de las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA.-COMPARECIENTES**

Para la celebración del presente contrato comparecen: por una parte, la empresa RIGACE S. A., representada por ingeniero Stalin Riter Estupiñan Charcopa, en calidad de Gerente General; por otra parte, el licenciado Gustavo David Cárdenas Vela, para efectos del presente contrato, RIGACE S. A., se le denominará “**La Empresa**” y a el licenciado Cárdenas como “**El Auditor**”.

### **SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO**

Mediante el presente instrumento legal, La Empresa, contrata los servicios de **El Auditor** para que realice las Auditorías, de los estados financieros correspondientes a al año 2018. **El Auditor** se compromete a realizar este trabajo en sujeción a las Normas Internacionales de Auditoría. Como producto de este trabajo, la firma se compromete a presentar los siguientes informes:

Informes acerca de los resultados de los exámenes a los estados financieros de **La Empresa**, cortados al 31 de diciembre del 2018, los mismos que contendrán: a) Los dictámenes acerca de la razonabilidad o no de los Estados Financieros, b) las notas a los mismos y c) los resultados de las evaluaciones de control interno inherente con los rubros examinados. Todo esto sobre la base de la información que proporcionará **La Empresa**. También se emitirán los informes acerca del cumplimiento de las obligaciones tributarias que preparara la empresa, relativos con los períodos examinados.

### **TERCERA.- ESTADOS FINANCIEROS DEL 2018**

**La Empresa** se compromete a entregar a **El Auditor** debidamente formalizados, los estados financieros de los años 2017 y 2018; éstos son:

Estados de Situación Financiera,  
Estados de Resultados,  
Estados de Cambios en le Patrimonio, y;  
Estados de Flujo de Efectivo.

### **CUARTA.- PRECIO**

El valor que **La Empresa** pagará por el servicio de **El Auditor** es de mil quinientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$1.800,00) más IVA. Los costos de cualquier trabajo adicional requerido por **La Empresa**, siempre y cuando no tenga relación con el examen o los informes de Auditoría propiamente dicho, serán cubiertos por la empresa.

### **QUINTA.- FORMA DE PAGO**

**La Empresa** pagará a **El Auditor**, el precio del contrato, de la siguiente manera: 60% del valor total del contrato en calidad de anticipo; el 40% restante más el IVA contra entrega del informe definitivo.

El 60% la EMPRESA pagará como anticipo sin factura. Con referencia a cada informe final la Auditora emitirá facturas para las liquidaciones finales pertinentes.

#### **SEXTA.- PLAZO**

El plazo dentro del cuál se deberá ejecutar la Auditoría Externa, materia del presente contrato, es de 25 días hábiles, para cada año, contados desde la fecha de entrega de los estados financieros firmados por parte de **LA Empresa**. Para lo cuál, **La Empresa** se compromete a entregar oportunamente la información que **La Auditora** requiera.

#### **SÉPTIMA.- OBLIGACIONES COMUNES**

**La Empresa** asume entera responsabilidad por la integridad y fidelidad de la información a ser auditada, incluyendo aquella que constará en las notas explicativas de los estados financieros. Por lo tanto, **El Auditor**, no asumirá ninguna obligación en cuanto a responder frente a terceros por las consecuencias que ocasione cualquier omisión o error involuntario, en la preparación de los referidos estados financieros.

#### **OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA**

**La Empresa** se obliga a lo siguiente:

- a) Suministro de la información indispensable para el desarrollo de la Auditoría;
- b) Envío de las solicitudes de confirmación de los saldos y cierta correspondencia a personas que pudieran mantener una relación económica o jurídica con **La Empresa**; la referida correspondencia será enviada en papel membretado de **La Empresa**, de acuerdo a la planificación y a los formatos que prepare **El Auditor**;
- c) Cancelación, oportuna, de las obligaciones económicas contraídas mediante el presente contrato y en las condiciones acordadas;
- d) Preparación de los estados financieros sujetos al examen por parte de **El Auditor** y toda la información que la respalde. Consecuentemente los honorarios no incluyen el tiempo a ser utilizado en la realización de análisis de las cuentas, conciliaciones de saldos u otras tareas de naturaleza contable.
- e) Proporcionar a **El Auditor** todas las facilidades para utilizar el sistema de información computarizado; es decir: **El Auditor** será considerada como un usuario de libre consulta, para lo cuál, **La Empresa** proporcionará todas las claves de acceso y dará las instrucciones específicas del manejo del sistema en sus diferentes áreas.

#### **NOVENA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

El señor Gerente General de, **La Empresa**, administrará directamente el presente contrato.

## **DÉCIMA.- IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y RETENCIONES**

Son de cuenta de **El Auditor** el pago de todos los: impuestos, tasas y contribuciones, que correspondan de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, excepto el Impuesto al Valor Agregado –IVA- que por ley es de cuenta de **La Empresa**; quien por su parte retendrá, de ser el caso, los impuestos que correspondan de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

## **DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES ENTRE LAS PARTES**

**La Empresa**, en sus relaciones con **El Auditor**, estará representado por el Sr. Gerente General, quien actuará de acuerdo con la Ley, a lo estipulado en el presente contrato y a los reglamentos internos y/o disposiciones gerenciales aplicables.

La comunicación, entre las partes se hará por escrito; sin embargo, para beneficio mutuo, se comprometen en mantener una comunicación fluida entre el personal profesional de **La Empresa** y de **El Auditor**.

## **DECIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL**

Las partes aclaran que, el presente contrato, constituye una relación jurídica de orden estrictamente civil; por lo tanto, no existe ninguna relación laboral del personal de Auditoría Externa para con **La Empresa**; ellos dependerán jurídica y técnicamente de **El Auditor**.

## **DECIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES**

Para efectos de comunicaciones o notificaciones las partes señalan como sus direcciones las siguientes:

**Dirección de La Empresa:** PARROQUIA TULCÁN, CALLE BATALLÓN MONTUFAR No. 1, entre URUGUAY Y 6 DE DICIEMBRE

**Teléfono:** 09 8689 8442

**Correo electrónico:** stalinriter66@gmail.com

**Dirección de El Auditor:** Pasaje OE2K S12 – 303 y Antonio Rodríguez; **Teléfono** 2650 992 / 0983311025; **E-mail** [gcardena@auditecuador.com](mailto:gcardena@auditecuador.com); [auditoria@auditecuador.com](mailto:auditoria@auditecuador.com) ; [gp-consultores@outlook.com](mailto:gp-consultores@outlook.com) . Quito-Ecuador.

## **DÉCIMA CUARTA.- DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS**

Para la solución de las controversias, que se deriven del presente contrato, las partes convienen someterse a mediación; si en este procedimiento no llegaran a un acuerdo, se someterán al proceso arbitral, de esta manera renunciarán a la vía judicial. La mediación y arbitraje se seguirán de conformidad con la ley pertinente y el reglamento de la Cámara de Comercio de Quito, lugar en que se llevará a cabo. El efecto que las partes den, al acuerdo de mediación o al Laudo Arbitral, tendrá el carácter de definitivo de cosa juzgada.

Las partes, sin embargo, podrán renunciar el convenio arbitral y ventilar su reclamación ante los jueces de la ciudad de Quito mediante trámite verbal sumario.

#### **DECIMA QUINTA.- DOMICILIO, PROCEDIMIENTO Y JURISDICCIÓN**

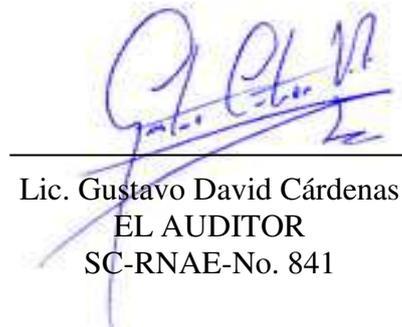
Para todos los efectos de este contrato, las partes declaran su domicilio en la ciudad de Quito. Para la solución de controversias derivadas del contrato se estará a lo prescrito en la cláusula décima séptima de este instrumento jurídico.

#### **DECIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN**

En forma libre y voluntaria, las partes declaran, expresamente, su aceptación respecto de lo convenido en este contrato. a cuvas estipulaciones se someterán.



Ing. Stalin Estupiñan  
GERENTE GENERAL  
RIGACE S.A.



Lic. Gustavo David Cárdenas  
EL AUDITOR  
SC-RNAE-No. 841